

RESOLUCIÓN No. 563
(19 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020”

EL GERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 20, 41 y 43 de los Estatutos Sociales de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. tiene a cargo la *“Gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, (...)”* (artículo segundo, Acuerdo 4 de 1999).

Que, dentro de las funciones de TRANSMILENIO S.A. está la celebración de los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros (artículo tercero, Acuerdo 4, de 1999).

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. publicó en la plataforma SECOP II los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de la Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2020 desde el 31 de julio de 2020.

Que, en desarrollo de las funciones asignadas, TRANSMILENIO S.A., mediante resolución No. 484 de 27 de agosto de 2020, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2020 cuyo objeto es *“Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta seis (6) contratos de concesión cuyo objeto será “Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional (XXX), y respecto de los grupos de servicios que se originen, que conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Provisión de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública”*.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. publicó en la plataforma SECOP II los estudios y documentos previos, el

RESOLUCIÓN No. 563
(19 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020”

proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de la Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2020 desde el 31 de julio de 2020.

Que, así mismo, en desarrollo de las funciones asignadas, TRANSMILENIO S.A., mediante resolución No. 485 de 27 de agosto de 2020, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2020 cuyo objeto es *“Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta seis (6) contratos de concesión cuyo objeto será “Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional (XXX), y respecto de los grupos de servicios que se originen, que conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Provisión de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública”*.

Que los fines perseguidos por el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2019 consisten en la financiación por parte de los concesionarios seleccionados de la compra de hasta MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.295) buses de las tipologías busetón y padrón nuevos, para entregar el uso y explotación de los mismos a TRANSMILENIO S.A. quien, a su vez, entregará dicho uso al Concesionario de Operación que se seleccionará mediante la Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2020.

Que, según el Cronograma del Proceso de Selección publicado en los Proyecto de Pliego de Condiciones y en los Pliegos de Condiciones definitivos de las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020, el cierre del proceso se había programado para el 2 de octubre de 2020.

Que el 4 de septiembre de 2020, en cumplimiento del Cronograma de los Procesos de Selección, se llevó a cabo la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos de las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020.

Que todos los interesados que intervinieron durante la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos de Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020 solicitaron la ampliación del plazo para el cierre de las licitaciones.

Que mediante Adenda No. 2 a las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020, de 14 de septiembre de 2020, de manera debidamente motivada como consta en los documentos de tal adenda, la Entidad procedió a ampliar el plazo de la licitación al máximo permitido por la ley y corregir el yerro presentado en la Adenda No. 1.

RESOLUCIÓN No. 563
(19 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020”

Que, mediante la Adenda 2, se dispuso que el cierre de las licitaciones sería el 22 de octubre de 2020.

Que, no obstante, todos los interesados de los procesos de selección No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020 manifestaron que dicho término era insuficiente para lograr la estructuración de la oferta, con la totalidad de requisitos exigidos por los Pliegos de Condiciones de los procesos de selección.

Que, como consecuencia, TMSA profirió la Resolución No. 504 de 14 de septiembre de 2020, mediante la cual suspendió las licitaciones por 12 días hábiles. En este sentido, la fecha de cierre se fijó para el 10 de noviembre de 2020.

Que la fecha máxima para presentación de observaciones de los procesos licitatorios era el 13 de octubre de 2020. Por otro lado, la fecha máxima para la publicación de las respuestas a las observaciones era el 19 de octubre de 2020.

Que, mediante Adenda No. 4 de 19 de octubre de 2020, la Entidad modificó la fecha de respuestas a las observaciones de Pliegos y dispuso el 20 de octubre para los efectos.

Que los interesados de la Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2020 presentaron oportunamente 457 observaciones, mientras que los interesados de la No. TMSA-LP-04-2020 presentaron oportunamente 109 observaciones.

Que, en los términos del numeral 3.19.1 de los Pliegos de Condiciones definitivos de la Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2020 y del 3.20.1 de los Pliegos de Condiciones definitivos de la Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2020, la Entidad *“aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes”*.

Que, lo anterior significa que TMSA debe atender de fondo todas las observaciones realizadas por los interesados de los procesos, de manera que – ante la presencia de observaciones de difícil resolución – la Entidad debe estudiar y analizar la procedencia de éstas.

Que, debido al alto número de observaciones, aunado a la alta complejidad de algunas, la Entidad considera que el término inicialmente previsto para su respuesta resulta ser insuficiente.

Que, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

RESOLUCIÓN No. 563
(19 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020”

Que, en los términos del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, *“las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...)”*.

Que, en los términos del numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, *“los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*.

Que *“Las Entidades Estatales en su calidad de directoras y responsables del Proceso de Contratación pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar una selección objetiva dentro de las cuales se encuentra la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación. (...)”* (Colombia Compra Eficiente. Consulta No. 4201714000002326. 16 de marzo de 2018).

Que, el deber en cabeza de TMSA de analizar todas las observaciones que efectúen los interesados con el fin de aclarar dudas respecto de los pliegos y estudiar la posibilidad real de acceder a las solicitudes, repercute directamente en los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad, como quiera que sólo será posible la valoración objetiva y selección de la mejor propuesta cuando se presenten proponentes que conozcan a plenitud el negocio jurídico a celebrar y sus condiciones de participación.

Que, ante la necesidad de resolver de fondo las dudas presentadas por una multiplicidad de interesados, la Entidad requiere de tiempo adicional para estudiar las propuestas y garantizar los principios que guían la contratación estatal.

Que, de conformidad con las restricciones del numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, no es posible ampliar el plazo de las licitaciones.

Que, debido a lo anterior, el término máximo de modificación de la fecha para publicar las respuestas a las observaciones resulta igualmente insuficiente de cara a la dimensión y complejidad de las solicitudes presentadas a las licitaciones.

Que, en consecuencia, la suspensión de los procesos no sólo es una alternativa explícitamente reconocida por el ordenamiento jurídico y los conceptos de Colombia Compra Eficiente para garantizar la selección objetiva, sino que – en el presente caso – se erige como la única posibilidad de cara a los fines de la contratación estatal.

RESOLUCIÓN No. 563
(19 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020”

Que, como quiera que no existe límite legal alguno para la suspensión de los procesos de selección y, por el contrario, según el ya transcrito artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, dentro de los que se encuentra la efectiva selección objetiva derivada del proceso de selección, la Entidad encuentra procedente, legal y necesario suspender las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020.

Que, con la suspensión de los procesos de selección mencionados, se persigue estudiar de fondo las solicitudes presentadas por los interesados en las licitaciones. Lo anterior, permitirá brindar a los interesados todas las garantías para la eventual presentación de la propuesta y, consecuentemente, el respeto por el principio de selección objetiva.

Que, con esta decisión se están respetando los postulados del Estatuto General de la Contratación Estatal, específicamente, la de la selección objetiva y la de selección de la mejor oferta para garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público.

Que las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020 comprenden dos procesos de contratación diferentes que culminarán en la celebración de contratos de concesión independientes los unos de los otros.

Que, no obstante, las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020 se encuentran relacionadas, puesto que las propuestas podrán presentarse acopladas y, en esa medida, las decisiones que afecten un proceso podrán incidir sobre el otro.

Que, de conformidad con lo anterior, al suspender la Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2020, TMSA también debe suspender la Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2020 por el mismo plazo.

Dados los anteriores fundamentos, TRANSMILENIO S.A.,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: SUSPENDER por un plazo de diez (10) días hábiles la Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2020.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de la suspensión, el plazo de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2020 se reanudará el tres (3) de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 563
(19 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020”

ARTÍCULO 3°: SUSPENDER por un plazo de diez (10) días hábiles la Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2020.

ARTÍCULO 4°: Como consecuencia de la suspensión, el plazo la Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2020 se reanuda el tres (3) de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 5°: Como consecuencia de la suspensión, una vez se reanuden los procesos de selección, el cronograma será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	20 de octubre de 2020 3 de noviembre de 2020		Hipervínculo del proceso en el SECOP II
Fecha máxima de expedición de adendas	28 de octubre de 2020 12 de noviembre		Hipervínculo del proceso en el SECOP II
Cierre del proceso	10 de noviembre de 2020 a las 7:59 a.m. 25 de noviembre de 2020 a las 7:59 a.m.		Hipervínculo del proceso en el SECOP II
Fecha límite para recepción de sobre único	10 de noviembre de 2020 hasta las 8:59 a.m. 25 de noviembre de 2020 hasta las 8:59 a.m.		Ventanilla de radicaciones de la sede administrativa de TMSA Av. El Dorado No. 69-76, Torre 1 Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Audiencia de recepción de sobre único	10 de noviembre de 2020 de 9:00 a.m. — 10 a.m. 25 de noviembre de 2020 de 9:00 a.m. — 10 a.m.		Por definir*

RESOLUCIÓN No. 563
(19 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Evaluación de propuestas	11 de noviembre de 2020 26 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020 27 de noviembre de 2020	Sede administrativa de TMSA Av. El Dorado No. 69-76, Torre 1 Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Consolidación y publicación Informe de evaluación preliminar	13 de noviembre de 2020 30 de noviembre de 2020		Hipervínculo del proceso en el SECOP II
Plazo subsanación y presentación de observaciones	17 de noviembre de 2020 1 de diciembre de 2020	23 de noviembre de 2020 7 de diciembre de 2020	Hipervínculo del proceso en el SECOP II
Respuesta a observaciones	27 de noviembre de 2020 14 de diciembre de 2020		Hipervínculo del proceso en el SECOP II
Publicación de informe de evaluación definitivo	30 de noviembre de 2020 15 de diciembre de 2020		Hipervínculo del proceso en el SECOP II
Audiencia pública de Adjudicación	1 de diciembre de 2020 16 de diciembre de 2020		Por definir*
Perfeccionamiento y legalización del contrato	14 de diciembre de 2020 29 de diciembre de 2020		Hipervínculo del proceso en el SECOP II
Entrega de las Garantías de Ejecución del Contrato	21 de diciembre de 2020 6 de enero de 2021		Sede administrativa de TMSA Av. El Dorado No. 69-76, Torre 1 Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Aprobación de las Garantías e Inicio de Ejecución del Contrato	4 de enero de 2021 19 de enero de 2021		Sede administrativa de TMSA Av. El Dorado No. 69-76, Torre 1 Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 563
(19 de octubre de 2020)

“Por medio de la cual se suspenden las Licitaciones Públicas No. TMSA-LP-03-2020 y TMSA-LP-04-2020”

ARTÍCULO 6º: PUBLICAR la presente resolución en la Plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de octubre de 2020,

FELIPE RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: Ana María Herrera Pineda – Contratista Subgerencia Jurídica *AMH*

Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica *Julia Rey*